

## **1. Legislación**

La producción legislativa durante el año 2012 no fue demasiado elevada; estando condicionada por la necesidad de adoptar medidas exigidas para paliar la crisis económica.

### **A. Leyes**

En materia de Derechos cabe destacar tres leyes: la Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, que recoge el conjunto de principios, derechos y directrices sobre la actuación pública de la Generalitat en el ámbito de la política social. Destacadamente el Principio de vinculación de los poderes públicos a los derechos y libertades humanas individuales y colectivas válidamente ratificados por España.– el Principio de transversalidad, según el cual las políticas sociales que se deriven de los derechos sociales básicos recogidos en esta ley, resultarán de aplicación transversal sobre el conjunto de la actuación de la administración de la Generalitat.– el Principio de participación ciudadana, mediante el que se garantizará la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de las políticas que resulten de aplicación en el desarrollo de los derechos sociales básicos.

La Ley 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana. Recurrida ante el TC por el Presidente del Gobierno al entender que rebasaba el margen de competencia que la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas para “la conservación, modificación y desarrollo” de los “derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan” (art. 149.1.8 CE).

Y la Ley 7/ 2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, que convierte la erradicación de la violencia contra la mujer como una de los pilares fundamentales sobre el que se asientan las políticas sociales que desde la Generalitat. Tiene como objetivo último la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunidad Valenciana.

Un grupo de leyes anticrisis, que tienen como objetivo el apoyo a diversos sectores estaría conformado por la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, que tenía como finalidad aprobar, con carácter urgente, una serie de medidas de impulso a los procesos de planificación y gestión urbanística y territorial con las que contribuir a la dinamización de la actividad económica y la creación de empleo.

Asimismo, la Ley 2/2012, de 14 junio, de Medidas Urgentes de Apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Valenciana se dictó, dentro del contexto de la «extraordinaria y urgente necesidad» que lo justifica, con el fin de desarrollar «una serie de iniciativas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y a favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen empleo en el ámbito de la Comunitat Valenciana». Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se Regulan los Organismos de Certificación Administrativa (OCA) supone una continuación de la Ley 2/2012, concebida para posibilitar su necesaria aplicación práctica.

Y la Ley 6/2012, de 24 de octubre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas, para impulsar los mecanismos normativos encaminados a aligerar de cargas burocráticas las disposiciones que lastran el ejercicio de las actividades económicas. la incorporación del nuevo procedimiento para el inicio y el ejercicio de la actividad comercial, la eliminación de los registros comerciales y la simplificación del procedimiento administrativo para la implantación, ampliación y modificación sustancial de establecimientos comerciales de impacto territorial

Por otra parte, Ley 3/2012, de 20 de julio, de la Generalitat, de Estatuto de Radiotelevisión Valenciana de derogación de la Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana. Que a su vez se derogaría un año mas al suprimirse la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autónomo, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU.

Y, finalmente, la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de la Generalitat, de Reconocimiento de la Universidad Privada Universidad de Valencia, con sede en Valencia.

## **B. Decretos Leyes y Decretos Legislativos**

Al igual que en muchas otras Comunidades Autónoma, la comunidad Valenciana ha utilizado la figura del Decreto-ley para adoptar medidas reductoras del déficit de la Comunidad y de apoyo a las iniciativas empresariales. Puede advertirse, con claridad esta nota común entre todos ellos.

DECRETO LEY 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

DECRETO-LEY 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

## LA ACTIVIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DECRETO LEY 5/2012, de 6 de julio, del Consell, de medidas urgentes para el impulso de la actividad comercial y la eliminación de cargas administrativas.

DECRETO LEY 4/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA).

DECRETO LEY 3/2012, de 8 de junio, del Consell, por el que modifica el artículo 35.2 de la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012.

DECRETO LEY 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana.

DECRETO LEY 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana

No se registran en este año Decretos Legislativos.

### **2. Presupuestos**

La Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012, estuvo presidida por la austeridad, en un contexto económico y fiscal muy restrictivo, caracterizado por un elevado déficit y un fuerte endeudamiento, que se tradujo, fundamentalmente, en 6,4% menos con respecto a los del ejercicio anterior. Con importantes restricciones en determinados sectores, señaladamente, un 1,7% menos en materia de personal, con la congelación del sueldo de los funcionarios y la decisión de no convocar oferta pública de empleo.

Por su parte, la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013, aprobó los primeros Presupuestos que se elaboraron tras la reforma operada, en 2011, en el artículo 135 de la Constitución, desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Presupuestos presididos por el pago de los intereses de la deuda, que se convirtieron en el capítulo de gasto más importante.

La Ley de Acompañamiento (Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de organización de la Generalitat) aprovechaba, nuevamente, para consolidar la práctica de modificar un número importante de leyes; incluyendo, por ejemplo, el incremento de tasas medioambientales; así como el de la deducción en el IRPF por familia numerosa entre un 30 por ciento y un 50 por ciento. Pero, no todas las normas modificadas eran de carácter tributario, ya que contemplaba, entre otras, los trámites en la adopción o en la inscripción en el registro civil de las uniones de hecho.

### **3. Resoluciones de Presidencia Corts**

Cabe destacar dos Resoluciones de Presidencia de carácter general: la primera, 1/VIII sobre la utilización de las salas institucionales, espacios y otras dependencias de Les Corts, así como del acceso y permanencia del público a zonas autorizadas de los edificios del recinto parlamentario, así como de otros aspectos referidos a las sesiones de Pleno y de comisión (BOCV, núm. 68, de 20 de abril de 2012). La 2/VIII, sobre la tramitación de iniciativas que ya hayan figurado con anterioridad en el orden del día del Pleno o de cualquier comisión y que hayan sido rechazadas como consecuencia de votación negativa o decaídas por no haber sido defendidas por los autores (BOCV número 68, de 20 de abril de 2012).

### **4. Conflictividad**

Las Sentencias del Tribunal Constitucional referidas a la Comunidad Valenciana no son numerosas durante este ejercicio, pero si relevantes, en atención a las materias abordadas y la doctrina sentada por el Tribunal.

#### **A. Recursos de Inconstitucionalidad**

La Sentencia 228/2012, de 29 de noviembre, resuelve el recurso o interpuesto por el Consell de la Generalitat de la Comunidad Valenciana en relación con diversos preceptos de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción laboral. El Tribunal estima parcialmente el recurso, y declara inconstitucionales dos preceptos sobre adaptación de las previsiones relativas a calificación y registro de las empresas de inserción. La relevancia de la sentencia, reside, asimismo, en que el Tribunal aprovecha la ocasión para establecer una interpretación conforme con el orden constitucional de competencias, fijando que la mera relación entre los servicios sociales públicos y los servicios públicos de empleo no es constitutiva de vulneración constitucional, pues no se constata injerencia en el ámbito competencial de cada tipo de empresa, ya sea estatal o autonómica.

La Sentencia 136/2012, de 19 de junio, resuelve el recurso promovido por el presidente del Gobierno con respecto a los artículos 14 y 15 de la Ley de la Comunidad Valenciana 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. La impugnación se centra en los artículos que sujetan a la tasa por prestación de asistencia sanitaria a las mutualidades administrativas MUFACE, MUGEJU e ISFAS cuyos afiliados opten por recibir dicha prestación de los servicios públicos de salud de la Comunidad Autónoma de Valencia, tasa que luego es susceptible de ser repercutida a los afiliados, declarándose su inconstitucionalidad. Entiende el Tribunal que existe una invasión de la competencia estatal en materia de sanidad recogida en el art. 149.1.16 CE, y que los preceptos

impugnados contravienen la norma estatal básica, esto es, la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Según el Tribunal, pertenecen al núcleo de lo básico:

- la decisión acerca de quiénes deben ser beneficiarios de las prestaciones sanitarias y cuáles son dichas prestaciones,
- la definición de la modalidad de financiación aplicable a las diferentes prestaciones sanitarias
- y en qué supuestos procede el pago de aportaciones por sus destinatarios

En consecuencia, las Comunidades Autónomas podrán mejorar el mínimo estatal formado por las carteras comunes, pero no establecer tasas en supuestos no previstos por la norma estatal, sin que la finalidad de allegar recursos públicos pueda servir de justificación.

### **B. Conflictos de competencias**

El Tribunal en la Sentencia 77/2012, de 16 de abril resuelve el Conflicto positivo de competencias planteado por el Consell de la Generalitat Valenciana en relación con el Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, que regula la renta básica de emancipación de los jóvenes. Analiza el Tribunal las Competencias sobre ordenación general de la economía, vivienda y asistencia social, declarando la nulidad de diversos preceptos reglamentarios por vulneración de competencias.

La Sentencia concuerda con otros pronunciamientos anteriores, especialmente la STC 36/2012, de 15 de marzo, por coincidir en su objeto. En dicha Sentencia declaraba que la ordenación relativa a la gestión, control y concesión de las ayudas vulneraban las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de vivienda y asistencia social. En síntesis, el TC entiende que a) la renta básica de emancipación no tiene encaje en la competencia estatal sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, *ex art.* 149.1.13 CE, en tanto que, por su escasa relevancia económica, no supone una medida que incida directa y significativamente sobre la actividad económica general. b) la renta básica de emancipación no se ubica, tampoco, de modo principal en la materia de vivienda, ya que ésta presenta tan sólo una relación mediata o instrumental con la misma. En consecuencia, procede, al igual que en los demás, casos, a la declaración de la titularidad de la competencia a favor de la Comunidad valenciana. En la misma dirección la Sentencia 72/2012, de 16 de abril, pues coincide generalmente con su objeto.

### **C. Recurso de amparo de relevancia**

Por el alcance general de la doctrina del Tribunal merece destacar la Sentencia 18/2012, de 13 de febrero, que resuelve el recurso de amparo promovido por la Generalitat Valenciana en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que declaró haber lugar al recurso de casación formulado frente a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana desestimatoria de la impugnación del decreto autonómico de ordenación de las zonas periféricas de protección del sistema de zonas húmedas del sur de Alicante.

Su interés reside, más allá del caso concreto, en que el Tribunal reitera que el recurso de amparo no es la vía idónea para decidir sobre la constitucionalidad de un criterio interpretativo de la norma, sino que su función es precisar si se han vulnerado derechos o libertades fundamentales invocados por el demandante.

### **3. Colaboración**

A. Los Convenios de Colaboración horizontales entre órganos centrales del Estado y Comunidad Valenciana no fueron muy elevados, el Boletín Oficial del Estado publica tan sólo publica seis, muchos de ellos correspondientes al ejercicio de 2011.

B. Participación en la V Conferencia de Presidentes, celebrada el 2 de octubre de 2012. Encuentro marcado por la gravedad de la crisis económica; constatándose la disminución de los importes recibidos por las Comunidades Autónomas, como consecuencia de la disminución de los ingresos públicos. Comprometiéndose a cumplir los objetivos de reducción del déficit estructural.

C. La Comisión bilateral adoptó la Resolución de 25 de julio de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de medidas urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.